

comisionado Especial Fronterizo del Sur, con asiento en Barahona y jurisdicción sobre las Provincias de Barahona, Azua, Benefactor y Bahoruco.

Art. 2.— El señor Anselmo Paulino Alvarez queda nombrado Comisionado Especial Fronterizo del Norte, con asiento en Dajabón y jurisdicción sobre las Provincias de Monte Cristi, Libertador y San Rafael.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto N° 1015, del 27 de febrero del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1048, que inviste de categoría de Secretario de Estado el cargo de Gobernador Civil de la Provincia Trujillo.— G. O. N° 5891, del 24 de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1048.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-1° de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que la Provincia Trujillo tiene una especial prerrogativa histórica, por haber sido San Cristóbal el sitio de reunión de la Asamblea que votó, el 6 de noviembre de 1844, la primera Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que San Cristóbal ha sido declarada, por Ley del Congreso Nacional, Ciudad Benemérita de la República;

CONSIDERANDO: Que San Cristóbal es, frecuentemente, residencia accidental del Jefe del Poder Ejecutivo, lo cual le da una especial significación política,

D E C R E T O :

UNICO.— La persona que ejerza en propiedad el cargo

de Gobernador Civil de la Provincia Trujillo tendrá para todos los efectos legales, la categoría oficial de Secretario de Estado, pudiendo en consecuencia suscribir todos sus actos como "Secretario de Estado, Gobernador Civil de la Provincia Trujillo".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1049, que inviste de categoría de Secretario de Estado el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Santiago.— G. O. Nº 5891, del 24 de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1049.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-1º de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que por su situación geográfica, por su historia, y por su representación en la economía del país, la Provincia de Santiago tiene una especial significación política,

D E C R E T O :

UNICO.— La persona que ejerza en propiedad el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Santiago tendrá, para todos los fines legales la categoría oficial de Secretario de Estado, pudiendo en consecuencia suscribir todos sus actos como "Secretario de Estado, Gobernador Civil de la Provincia de Santiago".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.